

QUINTERO, **10 MAYO 2017**

VISTOS:

- 1) Acta de entrega del kiosco N°1 Borde Costero, Playa Albatros, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 2) Contrato de arriendo y administración del kiosco N°1 ubicado en el borde costero, playa Albatros, comuna de Quintero suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Sofía Constanzo Real
- 3) Solicitud de doña Sofía Constanzo Real al alcalde solicitando el pago de la segunda cuota de arriendo del kiosco N° 1 en 5 subcuotas.
- 4) El Memorandum N° 210/2017 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un convenio de pago de la segunda cuota del contrato de arriendo y administración del kiosco N°1 ubicado en el borde costero, playa Albatros, comuna de Quintero. Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Sofía Constanzo Real,
- 4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- b) Que, el alcalde tiene la atribución de administrar bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA, el convenio de pago suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Sofía Constanzo Real, RUT N° [REDACTED] de fecha 08 de mayo del 2017, por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) pagaderos de la siguiente forma:

- a) La suma de \$100.000 (cien mil pesos), pagaderos al momento de la suscripción del convenio.
- b) El saldo de \$400.000 (cuatrocientos mil) pagados en **04 Cuotas** de \$100.000, las que deberán pagarse los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de junio de 2017.

2.- DESIGNESE al Dpto. de Administración Municipal como unidad técnica, quien estará encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de pago.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CA/cáa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica (1)
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Administración y Finanzas



MAURICIO CARRASCO PARDO.
ALCALDE



**CONVENIO DE PAGO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

CON

SOFIA CONSTANZO REAL

En Quintero, a 08 MAYO 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, y por otra parte, doña **SOFIA CONSTANZO REAL**, chilena, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante “el deudor”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Doña **SOFIA CONSTANZO REAL**, en el siguiente acto se declara deudora a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por concepto de pago de segunda cuota de periodo estival (1° de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017) de administración correspondiente al sector de playa y arriendo de kiosco, del borde costero de Quintero – Loncura, denominado “sector de playa y kiosco número uno”, por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: La deuda se cancelará de acuerdo al presente Convenio de Pago, en los siguientes términos:

- a) El Deudor pagará en este acto la suma de \$100.000 (cien mil pesos)
- b) El saldo se cancelará en **04 Cuotas** de \$100.000, las que deberán pagarse los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de junio de 2017.

TERCERO: El deudor se compromete a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en este Convenio. Por consiguiente la mora, retardo o simple atraso en el pago oportuno de cualquiera de estas obligaciones, hará exigible el total de la deuda, aplicándose, además, por cada día de atraso el interés máximo convencional.

CUARTO: El presente convenio de pago, no exime a doña Sofía Constanzo al pago oportuno del canon de arrendamiento durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 30 de noviembre del 2017, correspondiente a 1 UTM mensual.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de doña Sofía Constanzo y los restantes en poder de la Municipalidad.


SOFIA CONSTANZO REAL
Run N° [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero

